



Resolución Municipal N° 232/2009

á, 07 de julio de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 555/2009, de fecha 30 de abril de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UV.71, Mza. 3, Lote No. 37, solicitado por María Candelaria Romero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034/98 promulgada el 14 de octubre de 1998 la Alcaldía Municipal de Santa Cruz expropió terrenos ubicados en el Barrio los Tusequis, UV 70, 71 y 75 cuyo derecho propietario fue perfeccionado a nombre del Gobierno Municipal a través de un proceso judicial de Suscripción de Minuta de Transferencia Forzosa, en consecuencia la minuta fue suscrita por el Juez 1° de Partido en Materia Civil Comercial, la Secretaria del Juzgado 1° de Partido en Materia Civil Comercial y el Alcalde Municipal de Santa Cruz, registrándose ante Derecho Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.99.0080082 los terrenos de la UV. 71 con una superficie de 120.173 m², de la cual se desprende el lote 37, Mz. 3, UV. 71 objeto de la presente adjudicación.

Que, la Resolución Administrativa No.140/2009, de fecha 16 de marzo de 2009, resuelve se adjudique en forma definitiva a favor de la Sra. Maria Candelaria Romero, el terreno signado como lote No.37, de 349.20m², ubicado en la UV-71, Manzana No.3, de esta ciudad comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998.

Que, el certificado de contabilidad de fecha 12 de noviembre de 2007, acredita que la Sra. Maria Candelaria Romero ha depositado la suma de Bs. 10.615.00 (Diez Mil Seiscientos Quince 00/100 Bolivianos) a la Cta. 10000001185615 Banco Unión, Fondos en Custodia en fecha 13 de enero de 2005, monto que corresponde al valor total del terreno según el Informe Técnico de Dirección de Gestión Catastral N° 312/2004 de fecha 04 de noviembre de 2004.

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, Sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Art. 4° "Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente". Art.5° "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de siete de julio del 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero. - Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor de la Sra. María Candelaria Romero, el mismo que está ubicado en la UV-71, Mza.3,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



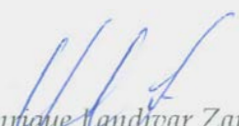
"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

signado con el lote N° 37 de esta ciudad, con una superficie de 349.20 M2, y se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Dpto. de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE